G.D.O.C. N° 1306/2022

Asunción, 27 de julio de 2022

SEÑOR
PRESIDENTE

DICTAMEN.: LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA ASIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL BANCO NACIONAL FOMENTO EN LA CIUDAD DE MAURICIO JOSÉ TROCHE – CÓDIGO ESPECIAL

Nos dirigimos a usted y por su intermedio al Directorio, con relación al ID N° 394794 - Locación de Inmueble Determinado para Asiento del Centro de Atención al Cliente del Banco Nacional Fomento en la Ciudad de Mauricio José Troche suscrito con el Señor Joaquín Chaparro Cristaldo, a los efectos de solicitar una autorización ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la emisión de un código especial como consecuencia de la terminación de contratos de locación de inmuebles por muerte del locador conforme a la normativa legal vigente.

Al respecto, cumplimos en informarle cuanto sigue:

I. ANTECEDENTES

- El contrato BNF-P N° 508/2021, ID N° 394794 - Locación de Inmueble Determinado para Asiento del Centro de Atención al Cliente del Banco Nacional Fomento en la Ciudad de Mauricio José Troche, con vigencia desde el 07/06/2021 hasta el 07/06/2024 suscripto con el señor Joaquín Chaparro Cristaldo.
- El acta de defunción del señor Joaquín Chaparro Cristaldo.
- Resolución de la DNCP 1630/22 por la cual se regula la solicitud y misión de códigos especiales como consecuencia de la terminación de contratos de locación de inmuebles por muerte del locador.
- Informe D.C. N° 384 de fecha 06/07/2022 de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área de Asuntos Legales que en su parte pertinente establece cuanto sigue: *"...es interpretación de la DNCP, que los contratos de Locación deben terminar como consecuencia del fallecimiento del locador, basándose en el inciso e) del artículo 57 de la Ley 2051/03, razón por la cual, a los efectos de dar cumplimiento a ello, corresponde en primer lugar proceder al pago de lo adeudado, dar por finalizado el contrato y realizar un nuevo proceso de locación a los efectos pertinentes.*

  Respecto al pago, conforme al Artículo 3 de la resolución enunciada, se debe solicitar un código de contratación especial, dentro del plazo de un año posterior a la fecha de defunción establecida en el Acta de Defunción y dar cumplimiento a los requisitos indicados en el Artículo 2, caso contrario la solicitud será rechazada y las contratantes serán responsables de realizar los trámites administrativos.

  Por último, indicar que el mismo debe ser realizado en la cuenta judicial abierta en el marco de la sucesión para lo cual los interesados deberán ocurrir ante el juzgado competente, a solicitar la apertura de una cuenta judicial a los efectos del depósito correspondiente.".

- Informe D.C. N° 418 de fecha 21/07/2022 de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área de Asuntos Legales por el que se inserta el V° B° a la proforma de comunicación de terminación anticipada de del contrato.

II. JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud se encuentra fundada en la Resolución de la DNCP 1630/22 y el Informe D.C. N° 384 de fecha 06/07/2022 de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área de Asuntos Legales, a los efectos de solicitar un código

especial a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para realizar el pago en el marco de la Locación de Inmueble Determinado para Asiento del Centro de Atención al Cliente del Banco Nacional Fomento en la Ciudad de Mauricio José Troche que en parte pertinente establece cuanto sigue: *"...En atención a dicha normativa, es interpretación de la DNCP, que los contratos de Locación deben terminar como consecuencia del fallecimiento del locador, basándose en el inciso e) del artículo 57 de la Ley 2051/03, razón por la cual, a los efectos de dar cumplimiento a ello, corresponde en primer lugar proceder al pago de lo adeudado, dar por finalizado el contrato y realizar un nuevo proceso de locación a los efectos pertinentes..."*

Cabe mencionar que corresponde a una locación determinada.

El correo electrónico de fecha 26/07/2022 manifiesta lo siguiente *"...Les informamos que, según lo manifestado por el sector encargado de la administración de dicho contrato, el mismo estará vigente hasta el 07/12/2022 (Período 07/11/2022 al 07/12/2022). Así mismo destacaron que aún no se ha realizado pago alguno en virtud del mencionado contrato"* y el correo electrónico de fecha 27/07/2022 en la que expone cuanto sigue: *"El pedido realizado obedece a que el Banco requiere mantenerse operativo en todo momento y las operaciones deben prestarse en forma ininterrumpida a los clientes, esto además de que una mudanza del local implica tiempo y más factores, como acondicionamiento y/o adecuación de las instalaciones del nuevo local".*

En atención a las consideraciones expuestas por la Gerencia Departamental de Administración se solicita la emisión del código especial por el por periodo de 07/06/2021 hasta el 07/12/2022.

III. DETALLE DE MESES A SER ABONADOS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

A continuación, se trascribe la cláusula cuarta del contrato en la cual el detalla el monto mensual del contrato:

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma mensual de G. 2.500.000.- (guaraníes dos millones quinientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos por mes vencido entre el 1 y el 10.----------

Conforme a lo solicitado por la Gerencia Departamental de Administración el monto a ser abonado es G. 45.000.000 (cuarenta y cinco millones).

Se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto a ser afectado para la realización del pago.

VIII- CONCLUSION

Por todo lo expuesto, nos permitimos solicitar la aprobación de la solicitud de código del código con características especiales en el marco de la Locación de Inmueble Determinado para Asiento del Centro de Atención al Cliente del Banco Nacional Fomento en la Ciudad de Mauricio José Troche a ser remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se adjunta todos los antecedentes mencionados en el presente informe y el Proyecto de Resolución

Atentamente,

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Encargado de Despacho
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

GERARDO A. RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Jorge Espinola
23/07/22